

Tunta e Casas e 7. de Agosto e 1821.

Sr. D. Juan
Perez, Don
Juan
Fernandez
Magarinos

En Salam. en dho dia congregados los Sres D. Juan
del mangan, se dio parte de no haber consentido
aloficio q. se le pasa a D. Juan. e Paula Po-
mor herederos del Sr. D. Pena Morales, mas ha-
ce un mes, expresando en el q. consentire dentro
del termino de 3. dia, sobre q. si reconociera
el cono de la casa num. 73, 74, y 75 q.
toco a dho Sr. D. Pena Morales, y la dejare a
disposicion de la Univ. en vista de estar pasada
en autoridad de una juzgada la sentencia
de la Aud. Territorial, determinando la
expuesto, y en su consecuencia se da comi-
sion al Sr. D. D. Pedro Marcos Rodrigo,
p. q. le compla judicialmte al dho Gomez,
En seguida se leyó el oficio de contestacion
del Sr. Sanchez, al q. se le remitió en 2
de Julio ultima, exponiendo q. deja a dispo-
sicion de la Univ. la Casa Num. 68 y 69,
en la Calle Trabiosa, y la Junta acordo
se pase ala Junta e Adm. ^{una nota} p. q. cobre
la renta de ella de ~~de~~ Sr. Miguel e Sept.
de este año, y la notes entre la hacien-
da de la Univ. y que se remitan los oficio
a todos los Sres D. Juan e Univ. e
aguienes se repartieron Casas, con lo q. se
concluyó esta Junta q. firmaron dos de dho se-
ñores, yo el Sec. en fe de ello =

Don Juan
Perez
Don
Juan
Fernandez
Magarinos

Don
Juan
Fernandez
Magarinos

Secesmon



Habiendo reflexionado la Junta sobre
la detencion de este asunto le parece
se puede proponer al Claustro q. todos
los q. quixan redimir el Censo lo puedan
hacer por la mitad del Capital, pagan-
dolo en dineros metalicos en quatro años
decomandovelo en la renta de un Ca-
dra por quatro partes principiando
desde el pagamto el Curo 1820 en 1821,
y los reditos desde el año 1815, condo-
nandolos los anteriores, pagandolos tam-
bien por quatro partes y años, y lo fix-
maron dñs de dños Señores, lgo el secre-
tario en fe y sello =

Por mí
Don J. Garcia

Secretario
G. 10

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Summa de
Causa de
Hereditate
The 1821.



5

En contestacion á el oficio
de V. S. su fecha el
dos del presente mes de
Julio, q. reuni el diez y
ocho, sebo deia: q. la
Universidad puede dis-
poner como fuere de
su agrado de la casa
sita en la Calle trasera
num. 68 y 69.

Dio que á V. S. m. a.
Cañival 20 de Julio
de 1821.

Atto F. Augustin San-
chez



Señores de la Junta de Casas y Vales.



Depto en Linnæus & Cramer & The fig. 1891.

AVSA



1762
de las Casas y Casas

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

La Universidad ha encargado ultimamente a esta Junta, q^{ta} lleve acfeto el acuerdo del Claustro de 22 de febrero de 1818 para que se enajenen los censos sobre las casas que sup la dominacion francesa unta la Universidad a ley de Censos asu Indivisivos y dependientes o se refen asu dispartidos: cuyo acuerdo ha sido confirmado y obedecido en la Audiencia Real de Sevilla en el pleyto seguido con ellas sobre este punto.

Este supuesto y que a ti se le vendio en aquella opra la casa num. 68 y 69 sita en la calle de Francisca cuyo capital son 2335 y 18 mrs y 3. y sus rendos anuales 168 d. 22 mrs y 3.; supera esta Junta q^{ta} si se considera susceptible por escrito en el presente



De 18 dias de por su parte esta pronto
a reconocer el Censo sobre la casa de
u el dia que se otorgo la lina se venza
a nombre de la Universidad, abiendo
las veces que en otras, asi le acuerda
mas bien refer la cosa a disposicion
del Claustro, pidiendo la cedula
en la Secretaria de la Universidad.

Dize año a 11 de octubre
de 1671

Jos. Fran. Garcia

Diana

J

D. Juan De Magarinos

J

AVSA

